



Republica Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia  
Servicio Autonomo de Registros y Notarias

Fecha de Emisión: 14 05 15

202° 154'



La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta (30) días continuos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de SESENTA (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotado dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.

PLANILLA UNICO BANCARIO



Número Planilla: 305 00279031

(Area de rafaqa Bancaria)

TIPO DE ACTO  
LEGALIZACION ORDINARIO

NOMBRE Y Apellido del Solicitante

ARIEL GARCES

CI/RIF/Pasaporte del Solicitante

23.429.146

Nombre y Apellido del Depositante

Ariel Garces

CI/RIF/Pasaporte del Depositante

23.429.146

Firma del Depositante

Ariel Garces

Monto en Letras:  
TRESCIENTOS

0407 CS05407-00008660 14/05/2015 14:32:44 0739  
PLN: 30500279031 FEM: 14052015 CSP: 48800000000  
Efec: 300.00 CHQ. Bco.: 0.00 CHQ. Otro Bco.: 0.00  
Total: 300.00 CSS MHE2KOBVU32YI  
BCO 0175-0407 CSS MHE2KOBVU32YI  
NTR 08660-FEC 14-05-2015-HRM 14-32  
MRS 300.00 MRC 0.00 MRT 300.00

Numero Control: 488-0000-0000

| Forma de Pago                    | Nº Cheque/Aprobación | Monto (Bs.F) |
|----------------------------------|----------------------|--------------|
| Monto Efectivo                   |                      |              |
| Cheque Gerencial/del mismo Banco |                      |              |
| Punto de Venta                   |                      |              |
| Pago por Internet                |                      |              |
| Monto Total                      |                      | 300,00       |

SOLO PARA USO DEL SAREN

| FUNCIONARIO EMISOR              | FUNCIONARIO RECEPTOR | FUNCIONARIO REVISOR  | REGISTRADOR/NOTARIO |
|---------------------------------|----------------------|----------------------|---------------------|
| NOMBRE Y APELLIDO<br>MARCO SOSA | NOMBRE Y APELLIDO    | NOMBRE Y APELLIDO    |                     |
| CEDULA<br>12.997.238            | CEDULA<br>12.997.238 | CEDULA<br>12.997.238 |                     |
| CARGO<br>ESCRIBIENTE III        | CARGO<br>ESCRIBIENTE | CARGO<br>ESCRIBIENTE |                     |
| Fecha<br>14/05/2015             | Fecha                | Fecha                |                     |

Sello de la Oficina

Bancos Recaudadores

Sello y Firma del Banco

0003 - Banco Industrial  
0007 - Banco Bicentenario  
0102 - Banco de Venezuela  
0108 - Banco Provincial  
0163 - Banco del Tesoro

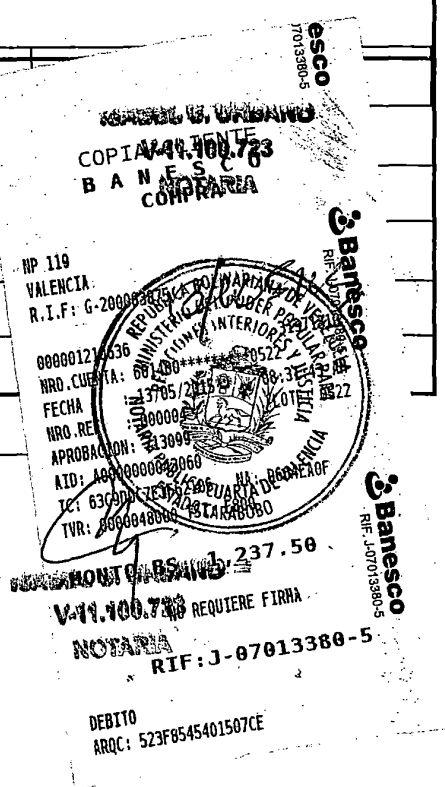
INSTRUCCIONES:

- LLEVAR ORIGINAL, MAS 3 COPIAS DE ESTA PLANILLA (EN TAMAÑO OFICIO) AL BANCO
- VERIFIQUE QUE LA IMPRESIÓN (RAFAGA) Y EL SELLO DEL BANCO SEAN LEGIBLES Y COINCIDAN CON EL NRO DE PLANILLA
- DEVOLVER 3 COPIAS AL REGISTRO VALIDADAS POR EL BANCO

300

COPIA CONTABILITARIO  
Banco Universal

14 MAY 2015



*Alejandro Bozzano Reyes*  
ABOGADO  
I.P.S.A. 107715



Yo, **MARIA EUGENIA CADAVID RODRIGUEZ**, venezolana, mayor de edad, casada, titular de la cedula de identidad número **V-22.519.422**, R.I.F. **V-22519422-6** y de este domicilio en mi carácter de VICE-PRESIDENTE de la empresa **CORPORACION KIOTO, C.A.**, empresa inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo, en fecha 26 de enero de 1999, bajo el número 1, Tomo 4-A y cuyo carácter consta en acta de asamblea registrada en fecha 7 de julio de 2011, bajo el número 14, Tomo 104-A, por medio de la presente declaro bajo FE DE JURAMENTO y Para fines legales que me interesan: Que en fecha 4 de abril de 2014, solicitamos por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo copia certificada del acta constitutiva y de la ultima acta de junta directiva, donde se puede constatar que la empresa está activa y que su Junta Directiva fue ratificada en el acta de Asamblea de fecha 7 de julio de 2011, bajo el número 14, Tomo 104-A, por un periodo de CINCO (5) años que vence el 7 de julio del 2016. De conformidad al artículo 28 de la Ley de Registro Público y del Notariado solicito la habilitación del presente documento para lo cual se jura la urgencia del caso. En Valencia a la fecha de su presentación.

*Maria E. Cadavid*





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

\*\*\* MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ \*\*\*

NOTARÍA PÚBLICA CUARTA DE VALENCIA ESTADO  
CARABOBO

Miércoles, 13 de Mayo de 2015  
205 ° y 156 °

NOTA DE AUTENTICACIÓN

El anterior documento redactado por el abogado: **Alejandro Bozzone Reyes**, inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 107715, fue presentado para su autenticación y devolución según trámite de número 119.2015.2.2993. Presente su otorgante dijo llamarse: **María Eugenia Cadavid De Meza**, de nacionalidad **venezolana**, mayor de edad, domiciliado en **Libertador, Distrito Capital**, estado civil **casado**, titular del documento de identidad **cédula: V-22519422** quien actúa en representación de las Persona Juridica **CORPORACION KIOTO, C. A.** Leído el documento y confrontado con sus fotocopias, firmado en estas y el presente original, en presencia de la Notario, su otorgante expuso: **SU CONTENIDO ES CIERTO Y MÍA LA FIRMA QUE APARECE AL PIE DE ESTE DOCUMENTO.** La Notario hace constar que informó a las partes del contenido, naturaleza y trascendencias legales del acto otorgado en conformidad con lo establecido en el ordinal 2° del artículo 78 de la Ley de Registro Público y del Notariado. En tal virtud lo declara autenticado en presencia de los testigos: **Hector Enrique Perez Gonzalez** y **Catherine Del Valle Mendez Colmenarez**, titulares de los documentos de identidad: **cédula: V-4457391** y **cédula: V-13194614**, respectivamente. Igualmente hace constar que tuvo a la vista y devolución Registro de Comercio de **CORPORACION KIOTO, C. A.** debidamente inscrita por ante la Oficina de Registro Mercantil **Segundo** de la Circunscripción del Estado **Carabobo**, en fecha **26/01/1999**, bajo el N° 1, Tomo N° 4-A. Acta de Asamblea de Accionistas, debidamente registrada por ante la misma Oficina de Registro, en fecha **07/07/2011**, bajo el N° 14, Tomo N° 104-A. Por Servicio Autónomo de Registros y Notarías se canceló la cantidad de **Bs. 1237.50**, según **Planilla N° 11900137145**, de fecha **13/05/2015**.

NOTARÍA PÚBLICA CUARTA DE VALENCIA ESTADO CARABOBO, Número: 46, Tomo: 150, Folios

103 hasta 105



Isabel Cristina Urbano Cabrera

*Isabel Cristina Urbano Cabrera*  
Los Testigos:  
NOTARÍA PÚBLICA CUARTA DE VALENCIA

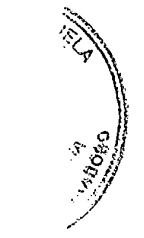
HECTOR ENRIQUE PEREZ GONZALEZ

CATHERINE DEL VALLE MENDEZ COLMENAREZ

Los Otorgantes:

MARIA EUGENIA CADAVID DE MEZA

*Maria Eugenia Cadavid de Meza*





Fecha de Emisión: 04/05/2015

205° y 156°

Número de Trámite: 315.2015.2.3930

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta(30) días continuos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA.  
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.  
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.

## PLANILLA ÚNICA BANCARIA

Número Planilla: 31500272238

Tipo de Acto: COPIA CERTIFICADA FOTOSTÁTICA  
(ACCEDER A EXPEDIENTES)

04/05/2015 13:26 IX: VPTF US: AN28417 0102 0220  
SAREN PLANILLA ÚNICA Id. Serv.: 31500272238  
Serial: 31572238 I Traca SCH: B2QV7M728TZGS  
Monto Efectivo: 1.030,50  
Monto Cheques Bdv: 0,00  
Monto Cheques Otro Bco: 0,00  
Monto Total Planilla: 1.030,50

Original  
Número Control: 527-3460-2772 (2)

| Nombre y Apellido del Solicitante                             | Forma de Pago                        | Nro.<br>Cheque/Aprobación | Monto (BsF)          |
|---------------------------------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------|----------------------|
| FERNANDO DAVID CABALLERO BELLO                                |                                      |                           |                      |
| CI/RIF/Pasaporte del Solicitante                              | Monto Efectivo                       |                           |                      |
| V-20.030.029                                                  |                                      |                           |                      |
| Nombre y Apellido del Depositante                             | Cheque Gerencial/<br>del mismo Banco |                           |                      |
|                                                               |                                      |                           |                      |
| CI/RIF/Pasaporte del Depositante                              | Punto de Venta                       |                           |                      |
|                                                               |                                      |                           |                      |
| Firma del Depositante                                         | Pago por Internet                    |                           |                      |
|                                                               |                                      |                           |                      |
| MONTO EN LETRAS: MIL TREINTA BOLIVARES CON CINCUENTA CÉNTIMOS |                                      |                           | MONTO TOTAL 1.030,50 |

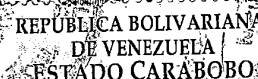
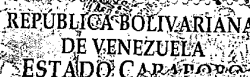
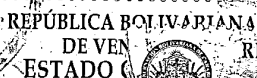
## SOLO PARA USO DEL SAREN

| FUNCIONARIO EMISOR    | FUNCIONARIO RECEPTOR                           | FUNCIONARIO REVISOR | REGISTRADOR/NOTARIO |
|-----------------------|------------------------------------------------|---------------------|---------------------|
|                       | Ruth Alvarado<br>C.I. 7-7351313<br>ASISTENTE I |                     |                     |
| Nombre(s) y Apellidos |                                                | 5-5-15              | ABJ. Ruth Alvarado  |
| Cédula de Identidad   |                                                |                     |                     |
| Cargo                 |                                                | Valeria Roja        |                     |
| Fecha                 | 05 MAY 2015                                    |                     |                     |
| Firma                 |                                                |                     |                     |

## Bancos Recaudadores

0003 - Banco Industrial de Venezuela  
0175 - Banco Bicentenario  
0102 - Banco de Venezuela  
0108 - Banco Provincial  
0163 - Banco del Tesoro

Sello y Firma del Banco



EC-14- 0967713

EC-14- 096

EC-14- 09677

EC-14- 0967714



**បុត្រាប្រាណ**

Registrador Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del  
Estado Carabobo.

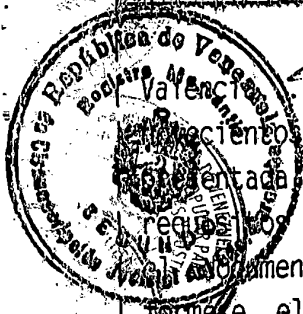
Su Despacho.-

JOSE ROMANO ROSELLI, venezolano, mayor de edad, abogado en ejercicio, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-4.132.682, e inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el Nro. 22.399, debidamente facultado para tales fines, ante Usted ocurro, en la oportunidad de solicitarle la inserción, registro y publicación del Acta Constitutiva de "CORPORACION KIOTO, COMPANIA ANONIMA", la cual acompaño de conformidad con la Ley. Solicito se me expida copia certificada del asiento correspondiente a los fines legales. Es Justicia, en Valencia a la fecha de su presentación.

la fecha de su presentación.



**MINISTERIO DE JUSTICIA**  
**REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO**  
**DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO CARABOBO**



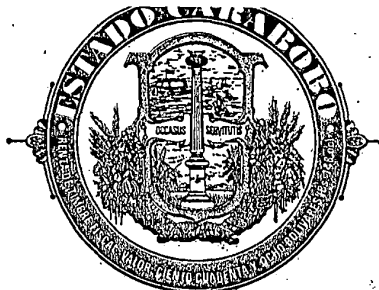
*Vincentis (26) Enero*  
... de mil  
... noventa y ... (188 1/2) ... Por  
... la anterior participación. Cumplidos como han sido los  
... de Ley, inscribese en el Registro Mercantil Segundo junto con  
... documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo;  
... el expediente de la Compañía y archívese original junto con el  
... de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia  
... de publicación. El Anterior documento redactado por Dr. JOSE ROMANO R. ;  
... se inscribe en el Registro De Comercio bajo el N°-1- TOMO -4-A. Derechos  
... pagados Bs.50980.00 - 39960.00 Según Planillas RM N°253780 - 253781.  
... SENIAT N°454857 Por Bs.:2026712.00. La identificación se efectuó así:  
... JOSE ROMANO ROSELLI, C.I.: *4132.682* ...



Registrador Mercantil Segundo  
**HENRIQUEZ DE PIMENTEL**  
*[Signature]*  
D. C. HENRIQUEZ DE PIMENTEL  
REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO  
DEL ESTADO CARABOBO

ESTA PAGINA PERTENECE A:  
CORPORACION KIOTO, C.A.  
CON/ 0/SAN

Jose Romano Roselli  
Abogado  
P.S.A. 22399



Tme (3)

FOLIO NO. 1

02675091

Nosotros, JOSE LUIS ZREIK KOUMI Y ELIETTE TEREZITA ABDO KHDURY, venezolanos, mayores de edad, solteros, comerciantes, de este domicilio y titulares de las Cédulas de Identidad Nros. V-7.113.846 y V-11.810.089, respectivamente, declaramos: Que hemos convenido en constituir una COMPAÑIA ANONIMA, que se regirá por las disposiciones contenidas en el presente documento, el cual se redactó con suficiente amplitud para que sirva a la vez de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales:

#### CAPITULO I

##### DEL NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION DE LA COMPAÑIA

PRIMERA: La denominación de la Sociedad será "CORPORACION KIOTO, COMPAÑIA ANONIMA".

SEGUNDA: El objeto de la sociedad es la comercialización de mercancía seca en especial todo lo relacionado a equipos electrodomésticos, de sonido, televisores, teléfonos celulares, computadoras, equipos de radio y telecomunicaciones, radio contacto y accesorios de los mismos, incluyendo la importación y exportación de dichos bienes y en general cualquier otra actividad de lícito comercio relacionada con el objeto principal de la sociedad.

TERCERA: El domicilio de la compañía será la ciudad de Valencia, Estado Carabobo, pudiendo establecer sucursales o agencias en otros lugares de la República y en el exterior.

CUARTA: La duración de la compañía es de Veinte (20) años, contados a partir de la inscripción del presente documento constitutivo en el Registro Mercantil, pudiendo ser prorrogada a su vencimiento o disuelta antes del término por decisión de la Asamblea.

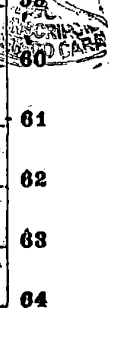
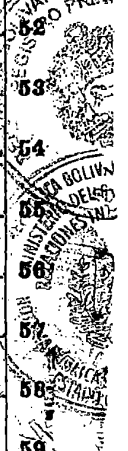
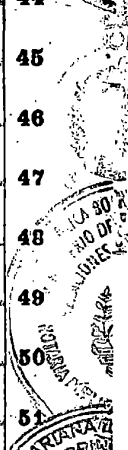
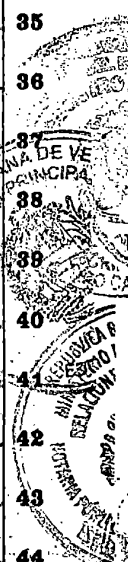
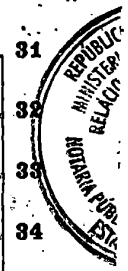
#### CAPITULO II

##### DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES

QUINTA: El capital de la compañía es de Bolívars DOSCIENTOS MILLONES CON CERO CTS., (Bs. 200.000.000,00), el cual está dividi-

do en DOSCIENTAS MIL (200.000) acciones de UN MIL BOLIVARES. (Bs. 1.000,00) cada una, el cual ha sido totalmente suscrito, en la siguiente forma: el Accionista JOSE LUIS ZREIK KOUMI, ha suscrito Ciento Noventa y Ocho Mil (198.0000) acciones, por un valor de Bolívares CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CON CERO CTS., (Bs. 198.000.000,00), y la Accionista ELIETTE TEREZITA ABDO KHOURY, ha suscrito (2.000) acciones, por un valor de BOLIVARES DOS MILLONES CON CERO CTS., (Bs. 2.000.000,00). Dicha suscripción ha sido cancelada en un Veinte por ciento (20%), o sea el Accionista JOSE LUIS ZREIK KOUMI, aportó la cantidad de Bolívares TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL CON CERO CTS., (Bs. 39.600.000,00), y la Accionista ELIETTE TEREZITA ABDO KHOURY, aportó la cantidad de Bolívares CUATROCIENTOS MIL CON CERO CTS., (Bs. 400.000,00). La Asamblea de Socios está plenamente facultada para establecer las fechas y los montos que los accionistas deberán cancelar para cubrir el monto del capital. Dicho aporte lo realizan las accionistas en dinero en efectivo, tal como consta en depósito bancario anexo a nombre de la compañía con su respectiva carta.

SEXTA: Las acciones son nominativas, no convertibles al portador y dan a sus propietarios derechos iguales y proporcionales al número de acciones que poseen. Cada una de ellas, representa un voto en la asamblea y su propiedad se comprobará mediante la inscripción en el libro de accionistas. Los títulos de las acciones, podrán comprender un número cualquiera de ellas; deberán contener los requisitos exigidos por el Código de Comercio y serán firmados por un miembro de la Junta Directiva. La enajenación de acciones, los traspasos de garantías y las cargas en general, tendrán efecto para la compañía a partir de la fecha en la cual se haga constar en sus libros las operaciones practicadas, los asientos correspondientes se harán en el libro de accionistas en orden cronológico y serán firmados por el cedente, cesionario y el Presidente de la compañía. En el mismo orden se anotarán las liberaciones autorizadas por los beneficiarios de las afectaciones, cuando ellas se hayan extinguido. Estos asientos, deberán ser



114  
José Romano Roselli  
Abogado  
R.S.A. 22399



firmados por el accionista, el beneficiario y el Presidente de la  
compañía. De las mismas anotaciones anteriormente señaladas, se  
dejará constancia en los títulos de las acciones cedidas o grava-  
das. El no cumplimiento de lo estipulado en esta Cláusula, hace  
que cualquier transacción sea nula y no será aceptada como tal por  
la sociedad. Está expresamente prohibido a los accionistas enaje-  
nar sus acciones, utilizarlas como prendas de garantías o llevar a  
cabo cualquier operación que genere un gravamen sin la aprobación  
previa de una asamblea extraordinaria convocada al respecto.

SEPTIMA: La compañía, no admitirá más de un propietario por cada  
acción. Si una o más acciones llegaren a ser de varias personas,  
los copropietarios deben designar un representante común para  
todas sus relaciones con la sociedad, la cual estará en la obliga-  
ción de aceptarlo.

OCTAVA: En caso de aumento de capital, los accionistas tendrán  
prioridad o preferencia para acciones de la nueva emisión, en  
proporción al número de acciones que posean. Cuando algunos de  
los accionistas estuviesen interesados en ceder sus acciones, éste  
deberá ofrecer las mismas a los demás accionistas de la compañía y  
concederles un plazo de quince (15) días, para que en este período  
los accionistas manifiesten su voluntad de adquirir o no las accio-  
nes ofrecidas en ventas. Transcurrido este lapso, si los accio-  
nistas no manifestaren su intención de adquirir las referidas  
acciones, el vendedor quedará libre de ofrecer las mismas a terce-  
ras personas.

### CAPITULO III

#### DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS

NOVENA: La asamblea legalmente constituida tendrá la suprema  
representación de la compañía y son obligatorias para todos los  
accionistas las decisiones que en ella queden debidamente aproba-

das, incluyendo los nombramientos de la Junta Directiva, y del Comisario.

DECIMA: La asamblea ordinaria se reunirá a los fines previstos en el Código de Comercio y en este Documento, en cualquier día hábil durante los noventa (90) días siguientes a la finalización del ejercicio anual económico de la compañía.

DECIMA PRIMERA: Se podrá convocar y celebrar asambleas extraordinarias cuando lo disponga la Junta Directiva y cuando en debida forma lo requiera un número de accionistas que representen en conjunto no menos de las dos (2) terceras partes del capital social.

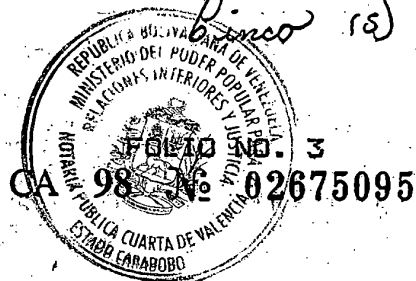
DECIMA SEGUNDA: Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por personas de libre elección, que no tengan impedimentos legales para ejercer el mandato el cual será expedido por escrito y en forma satisfactoria a juicio de la misma asamblea.

DECIMA TERCERA: Para tratar de resolver los casos previstos en el Artículo 280 del Código de Comercio, habrá quórum para constituirse en asamblea cuando estén representadas acciones suficientes para ejercer por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) de los votos que confieren las acciones integrantes del capital social. Cualquier decisión, será plenamente válida cuando quede aprobada

por no menos del ochenta por ciento (80%) de los votos que corresponden a los accionistas presentes y a los debidamente representados en las asambleas, de no lograrse el quórum establecido en la primera convocatoria, las demás asambleas se regirán por las disposiciones del Código de Comercio. De cada asamblea, se tomará constancia en acta estampada en el libro respectivo de la compañía, en la cual se precisarán los asuntos tratados y las decisiones adoptadas. Cada acta, deberá quedar firmada por todos los presentes.

DECIMA CUARTA: La convocatoria para las asambleas de accionistas sean ordinarias o extraordinarias, se harán de cualquiera de las formas siguientes: 1.- Por publicación hecha por la Junta Directiva con no menos de cinco (5) días continuos de anticipación en un

*Uf*  
José Romano Roselli  
Abogado  
I.P.S.A. 22399



1 periódico de amplia circulación nacional. 2.- Por mutuo acuerdo  
2 entre los accionistas, siempre y cuando se halle totalmente reunido  
3 el capital social de la compañía.

4 DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA

5 DECIMA QUINTA: La administración de la sociedad estará a cargo de  
6 una Junta Directiva, integrada por Un (1) Presidente y Un (1)  
7 Vice-Presidente, quienes podrán ser accionistas o no de la compa-  
8 ñía. Serán designados por la asamblea general de accionistas y  
9 durarán en sus funciones cinco (5) años y permanecerán en dichos  
10 cargos hasta tanto sean removidos de los mismos, continuando en el  
11 ejercicio de sus funciones con todas las facultades establecidas  
12 en este documento hasta tanto sean elegidos sus sucesores.

13 DECIMA SEXTA: Son atribuciones de la Junta Directiva las previstas  
14 en el Código de Comercio para los Directores y Administradores y en  
15 general, tendrán las más amplias facultades de disposición y admi-  
16 nistración.

17 DECIMA SEPTIMA: Son atribuciones del Presidente las siguientes:  
18 Convocar a los accionistas a las asambleas generales ordinarias o  
19 extraordinarias, representar a la sociedad en todos sus actos,  
20 firmar por ella, obligarla con su firma, movilizar cuentas banca-  
21 rias de cualquier naturaleza, girar contra ella, librar, avalar,  
22 protestar y pagar letras de cambio, pagaré, cheques, y toda especie  
23 de efectos mercantiles, comprar y vender bienes muebles e inmue-  
24 bles, créditos, derechos, acciones, cuotas de capital o participa-  
25 ciones, tener la representación de la sociedad, quedando facultado  
26 para otorgar poderes con las facultades que considere convenientes  
27 o necesarias, inclusive la de transigir, convenir o desistir;  
28 celebrar contrato de arrendamiento con plazos aún mayores de tres  
29 (3) años, celebrar contratos en enfiteusis, anticresis, mandatos,  
30 obras, trabajo, transporte, seguro, depósito o cualquier otra que a

su juicio fuera conveniente para los intereses de la sociedad,

constituir factores mercantiles y apoderados judiciales con las facultades necesarias, firmar las correspondencias, los pedidos, los cheques, las letras de cambio que se emitan y las aceptaciones de éstas y sus endosos; nombrar y remover el personal de la sociedad, fijando sus remuneraciones y demás condiciones; delegar total o parcialmente sus atribuciones en uno de ellos o en un tercero.

DECIMA OCTAVA: Son atribuciones del Vice-Presidente, la de reemplazar y sustituir al Presidente en sus faltas temporales o absolutas, sin que en ningún caso se requiera comprobar ante terceros las causas que hace procedente la suplencia o reemplazo en el cargo.

DECIMA NOVENA La Sociedad tendrá un Comisario con las atribuciones establecidas en el Código de Comercio y será elegido por la Asamblea de Accionistas por el período de un (1) año y continuará en sus funciones hasta tanto sea reemplazado o reelegido.

VIGESIMA: El ejercicio económico de la sociedad está comprendido entre el Primero (1o) de Enero de cada año y el Treinta y Uno (31) de Diciembre de ese mismo año. El primer ejercicio económico de la compañía comenzará a partir de su inscripción en el Registro Mercantil. Al finalizar cada ejercicio económico corresponde a la Junta Directiva practicar el corte de cuentas, formular un estado contable administrativo de la situación de la empresa y de los resultados y producir un informe de las actividades cumplidas y de las recomendaciones que estimen pertinentes. El informe y cuentas serán presentados a la asamblea general ordinaria correspondiente.

VIGESIMA PRIMERA: Después de que hayan sido determinadas las utilidades, el cinco por ciento (5%) de las utilidades líquidas serán aportadas cada año a un fondo de reserva, hasta que ese fondo alcance el diez por ciento (10%) del capital social.

VIGESIMA SEGUNDA: Los integrantes de la Junta Directiva, deberán depositar en garantía VEINTE (20) acciones cada uno, como lo establece el artículo 244 del Código de Comercio.

VIGESIMA TERCERA: Se designa como Presidente al Señor JOSÉ LUIS

*[Signature]*  
José Romano Roselli  
Abogado  
I.P.S.A. 22399



1 ZREIK KQUMI, como Vice-Presidente a la Señora ELIETTE TEREZITA ABDO 1  
2 KHOURY y como Comisario a CARMEN YAJAIRA OGIJ, titular de la 2  
3 Cédula de Identidad Nro. V-7.052.857, e inscrita en el Colegio de 3  
4 Contadores Públicos bajo el No. 24.648, para que cumplan con su 4  
5 cometido en los próximos ejercicios económicos contados a partir 5  
6 del que está actualmente en curso. 6  
7 Se faculta a el Dr. JOSE ROMANO ROSELLI, venezolano, mayor de edad, 7  
8 abogado en ejercicio, de este domicilio, titular de la Cédula de 8  
9 Identidad Nro. V-4.132.682 e inscrito en el Instituto de Previsión 9  
10 Social del Abogado bajo el Nro. 22.399, para que lleve a cabo todo 10  
11 lo conducente al Registro Mercantil. En Valencia a la fecha de 11  
12 su presentación. 12  
13 *[Signature]* *[Signature]* 13  
14 14  
15 15  
16 16  
17 17  
18 18  
19 19  
20 20  
21 21  
22 22  
23 23  
24 24  
25 25  
26 26  
27 27  
28 28  
29 29  
30 30

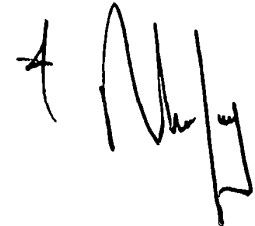
  
**José Romano Roselli**  
ABOGADO  
I.R.S.A. 22.399

Ciudadano

Registrador Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo.

Su Despacho.

Yo, **FRANCISCO ROMANO CAMPI**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Nro. 12.998.388, Abogado en ejercicio, inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el Nro. 86.098, debidamente facultado por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil **"CORPORACIÓN KIOTO, COMPAÑÍA ANÓNIMA"**, de este domicilio, debidamente registrada por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo, en fecha 26 de Enero de 1.999, bajo el Nro. 1, Tomo 4-A, ante usted respetuosamente ocurro en la oportunidad de informarle que en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de mi representada, celebrada en fecha 10 de Junio del 2.011, se trataron los siguientes puntos: **1) Análisis, discusión y aprobación de los estados financieros correspondientes a los ejercicios de los años 2.008, 2.009 y 2.010. 2) Nombramiento de la Junta Directiva y del Comisario.** En cumplimiento de lo que me compete, según lo acordado en la referida Asamblea, ruego a usted se sirva ordenar la inserción, registro y publicación de conformidad con la ley. Solicito se me expida copia certificada del asiento correspondiente a los fines legales. Es justicia, en Valencia, a la fecha de su presentación.





*Abog. Carolina León*  
~~ABOGADO~~  
FISCAL



2/2



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
\*\*\* MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA \*\*\*

**SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y  
NOTARÍAS.  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL  
ESTADO CARABOBO**

**RM No. 315  
201° y 152°**

Municipio Valencia, 7 de Julio del Año 2011

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hagase de conformidad, y ARCHIVESE original. El anterior documento redactado por el Abogado JOSE ROMANO ROSELLI IPSA N.: 22399, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 14, TOMO -104-A . Derechos pagados BS: 785,84 Según Planilla RM No. 31500096916, Banco No. 229753 Por BS: 91,20. La identificación se efectuó con FRANCISCO JOSE ROMANO CAMPI, C.I: V-12.998.388.

Abogado Revisor: CAROLINA ROSA LEON SILVA

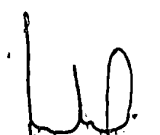
**Registrador Mercantil**

**FDO. Abogado RAFAEL A. GIMENEZ D.**

**ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
CORPORACION KIOTO, C.A  
Número de expediente: 42276  
DIV**

**SAREN**

SERVICIO AUTÓNOMO

  
José Romano Roselli  
ABOGADO  
I.P.S.A. 22.399



**COPIA LITERAL DEL ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, CELEBRADA POR "CORPORACIÓN KIOTO, COMPAÑÍA ANÓNIMA", EL DÍA 10 DE JUNIO DEL 2.011.**

En el día de hoy 10 de Junio del 2.011, siendo las 10:00 a.m., en la sede de la Compañía "**CORPORACIÓN KIOTO, COMPAÑÍA ANÓNIMA**", se encuentran reunidos los accionistas **JOSE LUIS ZREIK KOUMI**, titular de la Cédula de Identidad Nro. 7.113.846, propietario de **Ciento noventa y ocho mil (198.000)** acciones; y la señora **ELIETTE TEREZITA ABDO KHOURY**, titular de la Cédula de Identidad Nro. 11.810.089, propietaria de **Dos mil (2.000)** acciones, quienes representan la totalidad del capital social de la empresa, con la finalidad de llevar a cabo una Asamblea Extraordinaria de Accionistas. En virtud de encontrarse representada la totalidad del capital social, se prescinde de convocatoria previa, y se declara constituida la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, procediendo de inmediato a considerar el siguiente orden del día: **Primero:** Análisis, discusión y aprobación de los estados financieros correspondientes a los ejercicios económicos de los años 2.008, 2.009 y 2.010, con la finalidad de decidir la aprobación de los mismos, tomando en consideración los informes del Comisario. **Segundo:** Nombramiento de la Junta Directiva y del Comisario. La asamblea aprobó por unanimidad el objeto de la reunión y se dio inicio a la deliberación de los puntos a tratar.

Referente al **primer** punto, los accionistas presentes, después de analizar y revisar los estados financieros que comprenden los ejercicios económicos de los años 2.008, 2.009 y 2.010, y visto el informe del Comisario aprueban por unanimidad los estados financieros presentados. Referente al **segundo** punto del orden del día, el accionista **JOSÉ LUIS ZREIK** toma la palabra para proponer se ratifique a la Junta Directiva actual. Después de deliberar el punto, la asamblea

*Abog. Carolina León*  
*ABOGADO REVISOR*

VTO. FOLIO UNO (1)

nombramientos: Presidente: a **MARÍA ALEJANDRA ARAUJO OVIEDO**, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad Nro. 6.208.557; como Vice-Presidente: a **MARÍA EUGENIA CADAVID RODRÍGUEZ**, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad Nro. 22.519.422, y como Comisario: al Lic. **DOUGLAS ENRIQUE HERNANDEZ GARCIA**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Nro. 7.113.974, Contador Público, Inscrito en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Carabobo bajo el Nro. 43.716, para que lleven a cabo su cometido y ejerzan sus funciones a partir de esta fecha y durante los próximos cinco (05) años, tal como establecido en la Cláusula Décima quinta del documento constitutivo.

La asamblea faculta a **JOSÉ ROMANO ROSELLI y/o FRANCISCO ROMANO CAMPI**, venezolanos, mayores de edad, titulares de las Cédulas de Identidad Nros. 4.132.682 y 12.998.388 respectivamente, Abogados en ejercicio, Inscritos en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo los Nros. 22.399 y 86.098 respectivamente, para que lleven a cabo todo lo conducente a la inscripción de este documento en el Registro Mercantil. No habiendo nada más que tratar, se levanta la sesión y conformes firman. (Fdo.) **JOSÉ LUIS ZREIK KOUMI**. (Fdo.) **ELIETTE TEREZITA ABDO KHOURY**.

Yo, **MARÍA ALEJANDRA ARAUJO OVIEDO**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Nro. 6.208.557, actuando en mi carácter de **Presidente** de la sociedad de comercio "**CORPORACIÓN KIOTO, COMPAÑÍA ANÓNIMA**", certifico: Que el acta que antecede es copia fiel y exacta de su original que se encuentra asentada en el libro de Actas de Asambleas de la compañía.

*[Handwritten signature]*



# REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

\*\*\* MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA \*\*\*

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y  
NOTARÍAS.  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL  
ESTADO CARABOBO

RM No. 315  
205° y 156°

Municipio Valencia, 5 de Mayo del año 2015

Vista la solicitud que antecede. Se acuerda de conformidad. Agréguese a su Expediente.  
Expidase la copia certificada solicitada con inserción del pedimento y del presente auto y  
entreguese al interesado. Líbrese copias a los fines establecidos en el Artículo 226 del  
Código de Comercio.

Derechos cancelados según Planilla N°: 315.2015.2.3930

Registrador Mercantil Segundo  
Abogado RAFAEL ATAHUALPA GIMENEZ DAN

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
**CORPORACION KIOTO**  
Número de expediente: 42276

SAREN



**República Bolivariana de Venezuela**  
**Ministerio del Poder Popular**  
**para Relaciones Interiores Justicia y Paz**  
**Registro Principal del Estado Carabobo**

Valencia, 26 de Mayo de 2015.

Años: 205° y 156°

Yo, Abogado Alix Veronica Ramirez. - E..



Registrador Principal del Estado Carabobo; doy fe de que el (la)  
Ciudadano(a) Isabel Cristina Urbano Cabrera. Notario Publico Cuarto de Valencia Estado  
Carabobo.

Titular de la Ced. De Ident. N°: V- 11.100.723.

es como se titula, para la fecha de la expedición del presente documento y  
que la firma que lo autoriza es la misma que usa en todos sus actos  
públicos. La presente legalización no conlleva opinión, de forma ni de  
fondo, del contenido del presente documento.- Realizado por: Denny V.-  
P.U.B. 305-00279031.-



Alix Veronica Ramirez  
Registradora Principal (E) de  
Estado Carabobo

d/v



## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

\*\*\* MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ \*\*\*

### SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Se legaliza la firma que antecede del (la) ciudadano(a)

**ALIX VERONICA RAMIREZ**

Quien es como se titula, **Registrador(a) Principal (E)** del Estado Carabobo

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de

Ningún otro extremo de fondo ni de forma

Caracas, 26 de mayo de 2015

205°, 156° y 16°

Por el Ministro,



**DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA**

**DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS**

Decreto N° 1.353 del 27 de octubre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.527 de la misma fecha y, Resoluciones Nros. 429 y 430 del 28 de octubre de 2014, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.529 del 29 de octubre de 2014.

*Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la ley otorga a los documentos escritos, según artículo 4° de la Ley de Mensajes de Datos y Firmas electrónicas.*



0 0 0 0 4 4 3 3 9 6

No. 00222886



No. 00222886



Sello No. 00172383

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES  
OFICINA DE RELACIONES CONSULARES

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 Octobre 1961

1.- País **VENEZUELA**

El presente documento público:

2.- Ha sido suscrito por:

**DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA**

3.- Actuando en su calidad de:

**DIRECTOR GENERAL**

4.- Llevando el sello/timbre de:

**M.P.P. PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ**

Certificado

5.- En Caracas: **15-07-2015**

6.- Por el Ministro:

7.- No. 00172383

8.- Sello/timbre de:

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**

**DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIONES**

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**

**DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIONES**

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**

**DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIONES**

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**

**DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIONES**

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**

**DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIONES**

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**

**DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIONES**

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**

**DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIONES**

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**

**DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIONES**

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**

**DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIONES**

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**

**DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIONES**

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**

**DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIONES**

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**

**DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIONES**

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**

**DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIONES**

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**

**DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIONES**

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**

**DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIONES**

**Vladimir Valera Sánchez**  
Directora General de la Oficina de Relaciones Consulares  
Según Resolución 025 del 9 de febrero de 2015  
Publicada en Gaceta Oficial N° 40.593 de la misma fecha

9.- Firma.

Se advierte que la presente apostilla no prejuzga  
acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.

0000859308

**AUTORIDAD CERTIFICANTE**  
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
Directora General de Relaciones Consulares  
Vladimir Eugenia Valera Sanchez  
2015-07-15 12:07:53-04:30

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD INGRESE ESTE CODIGO: NV148037522015222886  
En <https://validarlegalizaciones.mppre.gob.ve>

TIPO DE ACTUACIÓN: DOCUMENTO INHERENTE A REGISTRO CIVIL

TITULAR: V-10.810.473 ESTELA JOSEFINA CAMDINDO

MPPRE-DCC7411AF0C9058F3A6711DEB16DEC42

Este documento ha sido \*Firmado Electrónicamente\*, cumpliendo con el \*Decreto Ley de Mensaje de Datos y Firma Electrónica\*, de fecha 10 de febrero de 2001, publicado en la \*Gaceta Oficial\* N° 37.148, del 28 de febrero del 2001.